Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL**
Demandante	Sandra Patricia Bonilla Díaz
Demandado	Herederos determinados e indeterminados del señor Orlando Rojas Corredor (QEPD)
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00026 00
Asunto	**Designa curador ad litem**
Fecha de la providencia	Veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que Nohora Consuelo de los Ángeles Rojas Sarmiento carece del derecho de postulación, o por lo menos no acredita ser abogado, el Despacho tiene por no contestada la demanda, previniéndola para que acuda al proceso a través de apoderado judicial..

*Para que represente los intereses de los herederos indeterminados del señor Orlando Rojas Corredor (Q.E.P.D.), se designa como curador ad litem a la abogada Jenny Astrid Montesdeoca Peña, quien se ubica en la carrera 31 No. 37 - 71 Oficina 302 de esta ciudad, correo electrónico jennymontesdeoca.abogada@hotmail.com, celular No. 320-3257770

*Comunicar por telegrama o por otro medio más expedito a la profesional designada en la dirección señalada, indicándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

SOMOS LA CARA HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La providencia anterior se notificó por ESTADO No.
130 del 21 NOV 2019
AYELI TATIANA PADILLA
Secretaria